



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ADRIANA CAMILA PEÑA NAVARRO
EJECUTADO : JOSE LUIS DIAZ ARGOTE
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2023 00457 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, aportando como prueba el recibo de transferencia a través del servicio bancario Nequi de fecha 19 de febrero del año en curso, por la suma de \$900.000.

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: “***Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente***”.

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

3º. NO SE CONDENA en costas, por cuanto no se causaron las mismas.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.